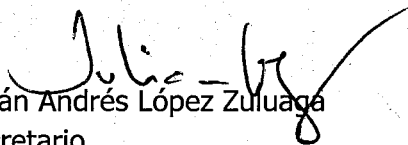


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que mediante memorial aportado por la apoderada judicial de la entidad demandante al Despacho, en la fecha 24 de junio de 2020, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar de embargo. Sírvase proceder de conformidad.

Igualmente informo que revisado el expediente no se encuentra nota alguna con referencia a embargo de remanentes vigentes, y en el portal del Banco Agrario aparecen depósitos judiciales a favor del presente proceso por un valor total a la fecha de \$956.548.

Medellín, 1 de julio de 2020


Julián Andrés López Zuluaga
Secretario

| | |
|----------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| EJECUTANTE | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY |
| EJECUTADO | SHIRLEY ANDREA LOPERA ZAPATA TATIANA MARCELA MARTÍNEZ ARROYAVE |
| RADICADO | 05001 41 89 007 2020 00093 00 |
| ASUNTO | Terminación De Proceso Por Pago Total |
| INTERLOCUTORIO | 543 |

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal Medellín, Primero de Julio de Dos Mil Veinte

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante al Despacho, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y una vez consultado el portal web del Banco Agrario, procede esta agencia judicial a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

A la fecha existen dineros consignados en la cuenta que tiene el despacho en el Banco Agrario a favor del presente proceso, por un valor total de \$956.548.

Los dineros que lleguen con posterioridad a este auto le serán entregados a la parte que se le realizó la retención.

Conforme a lo anterior, el Despacho de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar la terminación del presente Proceso Ejecutivo, instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, en contra de SHIRLEY ANDREA LOPERA ZAPATA y TATIANA MARCELA MARTÍNEZ ARROYAVE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido.

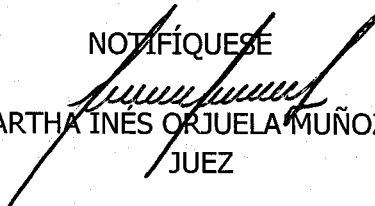
TERCERO: A la fecha existen dineros consignados a favor de este proceso por un valor de \$956.548, por lo que se ordena la entrega de la suma de \$354.173,96 a la parte ejecutante de conformidad con el escrito de terminación, y la suma de \$602.374,04, así como los dineros que llegasen con posterioridad a este auto, le serán entregados a la parte demandada que le hubieran sido retenidos. Por secretaria hágase el fraccionamiento respectivo de los depósitos judiciales.

CUARTO: Se incorporan sin resolver al expediente los siguientes memoriales (pronunciamiento de la Pagadora Gestiones Bariloche S.A.S, informe de abono realizado por la parte ejecutada directamente a la entidad financiera, solicitud de cambio de dirección y solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación), toda vez que el mismo termina por pago total de la obligación con el presente auto.

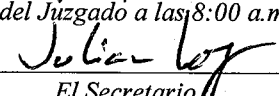
QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

SEXTO: Se agrega al expediente el consolidado de los depósitos judiciales que se encuentran a favor de este proceso en la cuenta del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JLZ

| |
|---|
| <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 51 fijado hoy 02/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El Secretario</p> |
|---|